



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia N° 256-2018-IPD/P

Lima, 31 de diciembre de 2018



VISTOS: El Informe N° 000927-2018-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 002124-2018-OGA/IPD, el Memorando N° 002005-2018-OGA/IPD y el Memorando N° 000942-2018-OGA/IPD, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 001183-2018-UP/IPD y el Informe N° 001840-2018-UP/IPD, emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 004949-2018-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Oficio N° 0429-2018-CRD-ANC-IPD/P, emitido por el Consejo Regional del Deporte de Ancash; la Carta S/N, suscrita por el señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos; la Resolución N° 0000003221-2017-ONP/DPR.GD/DL20530, emitido por la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a), del artículo 3° del Decreto Ley N° 20530, "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990", establece que las pensiones que se otorgan al trabajador son la pensión de cesantía y la pensión de invalidez;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Ley señala que el trabajador adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre; y doce y medio, si es mujer;

Que, asimismo el artículo 46° del mismo Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, el artículo 47° del referido Decreto Ley, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 130-2017-IPD/P de fecha 04 de mayo de 2017, se resolvió otorgar pensión provisional de cesantía, a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, por el monto ascendente a S/ 609.89 (Seiscientos nueve con 89/100 Soles), con eficacia anticipada desde el 28 de marzo de 2016;

Que, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, a través de la Resolución N° 0000003221-2017-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 06 de diciembre de 2017, resolvió declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía, a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, a partir del 28 de marzo de 2016, con el cargo de Auxiliar del Sistema Administrativo II, Nivel F/2, acreditando un total de 41 años, 10 meses y 16 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530. Asimismo, encargó al Instituto Peruano del Deporte la emisión del acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, el cual debe abonarse con deducción de lo que viene percibiendo;

Que, el Consejo Regional del Deporte de Ancash del Instituto Peruano del Deporte, mediante Oficio N° 0429-2018-CRD-ANC-IPD/P de fecha 30 de mayo de 2018,





PERÚ Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

traslada a la presidencia de la entidad la Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2018, suscrita por el señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, a través del cual solicita la emisión de la resolución de pensión definitiva que le corresponde;



Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 001183-2018-UP/IPD de fecha 14 de agosto de 2018, informa a la Oficina General de Administración que el monto de pensión definitiva de cesantía del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, asciende a S/ 726.05 (Setecientos veintiséis con 05/100 soles); asimismo, señala que el monto adeudado al citado pensionista por liquidación de adeudo de pensión definitiva de cesantía asciende a S/ 4,537.98 (Cuatro mil quinientos treinta y siete con 98/100 soles), correspondiente al periodo entre el 28 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018; razón por la cual, recomendó a la citada oficina que gestione el crédito presupuestario correspondiente;



Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 004949-2018-OPP/IPD de fecha 10 de diciembre de 2018, en atención al Memorando N° 000942-2018-OGA/IPD de fecha 16 de agosto de 2018 y al Memorando N° 002005-2018-OGA/IPD de fecha 07 de diciembre de 2018, emitidos por la Oficina General de Administración, informó que se aprobó el crédito presupuestario respecto de la pensión definitiva de cesantía del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", por el monto ascendente a S/ 4,537.98 (Cuatro mil quinientos treinta y siete con 98/100 soles);



Que, en el Informe N° 001840-2018-UP/IPD de fecha 12 de diciembre de 2018, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración concluye que corresponde otorgar el derecho a pensión definitiva de cesantía, a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, por el monto de S/ 726.05 (Setecientos veintiséis con 05/100 soles); así como, el reconocimiento del derecho a percibir el monto de S/ 4,537.98 (Cuatro mil quinientos treinta y siete con 98/100 soles), por concepto de diferencia entre la pensión provisional y el monto por concepto de pensión definitiva, correspondiente al periodo entre el 28 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000927-2018-IPD/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2018, en atención al Memorando N° 002124-2018-OGA/IPD de fecha 12 de diciembre de 2018, cursado por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue pensión definitiva de cesantía a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, así como el monto de la liquidación de adeudo de pensión definitiva de cesantía, correspondiente al periodo entre el 28 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018;



De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar pensión definitiva de cesantía, a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, por el monto ascendente a S/ 726.05 (Setecientos veintiséis con



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

05/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer a favor del señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, la suma ascendente a S/ 4,537.98 (Cuatro mil quinientos treinta y siete con 98/100 soles), por concepto de liquidación de adeudos de pensión definitiva de cesantía, correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para la Inspección y Fiscalización que corresponda.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al señor Víctor Ezequiel Figueroa Ríos, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Personal y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
SUSANA VICTORIA CÓRDOYA AVILA
Presidenta (e).
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE